

Gobierno Regional de Lima

# UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

"La Educación es Tarea de Todos"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003709

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **27 NOV. 2020**

Visto, el Expediente N° 1663182-2020, Documento N° 2566518-2020, el Informe Técnico N° 006-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 - HUAURA, Informe Escalafonario N° 1133-2020-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 - HUAURA, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios - CTS al 30 de noviembre del 2020, a favor del servidor Carlos Raúl MINAYA GUTIERREZ;

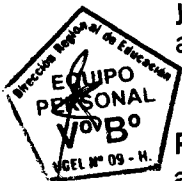
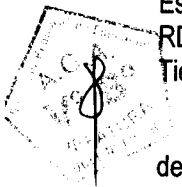
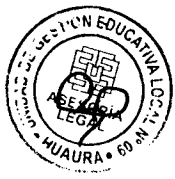
Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 1133-2020-UGEL N°.09-HUAURA del servidor Carlos Raúl MINAYA GUTIERREZ, pertenece al Régimen de Pensiones - AFP-INTEGRA;

Que, según el Informe Escalafonario N° 1133-2020- UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre el servidor Carlos Raúl MINAYA GUTIERREZ, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015592258
D.N.I.	: 15592258
Fecha de nacimiento	: 04-03-1955
Régimen de Pensiones	: AFP-INTEGRA
Centro Laboral	: I.E. N° 20047
Lugar	: Cochamarca
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	: 30 horas Pedagógicas
Modalidad	: EBR Secundaria
Escala Magisterial	: Primera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: R.D. N° 02582-2004
Tiempo de Servicios	: 16 años, 08 meses y 29 días.

Que, asimismo la Ley N° 29944, Artículo 53° Inciso d), establece que el término de la relación laboral es por límite de edad al cumplir los 65 años, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, **Artículo 114° estipula, el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.** El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 006-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 - HUAURA, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S.N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.



Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1878-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 30 de noviembre del 2020, al Lic. Carlos Raúl MINAYA GUTIERREZ, Profesor, con jornada laboral de 30 horas Pedagógicas de la I.E. N° 20047- Cochamarca, reconociéndole (16) años, (08) meses y (29) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 114° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.**

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Lic. Carlos Raúl MINAYA GUTIERREZ de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S.N° 004-2013-ED, y el Informe Escalafonario N° 1133-2020-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 006-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 – HUAURA.**

R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,400.30	S/. 336.04	S/. 5,712.71

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

**ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*LM*  
**LUZ BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO**  
Directora del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – Huaura

